



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Resolución de Sala Plena n° 011-2012-SP-P-CSJCA-PJ

Cajamarca, 12 de junio de 2012

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

SALA PLENA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

VISTOS:

El acta de Sesión Ordinaria de Trabajo de Sala Plena del Distrito Judicial de Cajamarca de fecha 12 de junio de 2012;

El acuerdo arribado respecto del punto: 1) Evaluación del Proyecto de Especialización de los Juzgados de Paz Letrados de Cajamarca elaborado por la Presidencia de Corte;

El Proyecto de Especialización de los Juzgados de Paz Letrado de Cajamarca, presentado por la Asesoría Legal de Presidencia;

La resolución administrativa n° 108-CME-PJ del 28 de mayo de 1996 que establece los estándares de racionalización de carga procesal de los Juzgados del Poder Judicial; y,



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

ANTECEDENTES:

El 10 de agosto de 2006 se crea, con carácter permanente, el Cuarto Juzgado de Paz Letrado con competencia distrital en la ciudad de Cajamarca y el Quinto Juzgado de Paz Letrado con especialidad penal con competencia provincial, con dos turnos y con sede en Comisaría, según se aprecia de la resolución administrativa n° 105-2006-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Seguidamente, el máximo órgano de deliberación del Poder Judicial con resolución administrativa n° 174-2006-CE-PJ, dispone la conversión y reubicación del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Cajamarca en el Juzgado Especializado en lo Penal de la provincia de Celendín y, además, dispone que el Quinto Juzgado de Paz Letrado con sede en Comisaría se denomine, en adelante, Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Cajamarca;

Posteriormente, con resolución administrativa n° 274-2009-CE-PJ, modificada por resolución administrativa n° 021-2010-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo de Poder Judicial dispone la conversión del Juzgado de Paz Letrado de Santa Apolonia en el Quinto Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca con competencia en la provincia de Cajamarca (con excepción de los distritos de Baños del Inca, La Encañada y Llacanora);

Luego, en el marco de la implementación de la nueva ley procesal de trabajo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con resolución administrativa n° 152-2011-CE-PJ dispone la creación del Juzgado de Paz Letrado con Especialidad Laboral, que conocerá los procesos regidos por la nueva Ley Procesal de Trabajo, con competencia territorial provincial;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Finalmente, con resolución administrativa n° 088-2012-CE-PJ, de fecha 23 de mayo del 2012, en atención a la propuesta de esta Sala Plena, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial convierte el turno "B" del Cuarto Juzgado de Paz Letrado, con sede en Comisaría de la provincia de Cajamarca, en Sexto Juzgado de Paz Letrado de Cajamarca, con igual competencia que los demás Juzgados de Paz Letrados existentes;

En conclusión, la provincia de Cajamarca cuenta con siete Juzgados de Paz Letrados de los cuales el Primero, Segundo, Tercero, Quinto y Sexto conocen las materias civil y familia; y el Cuarto y Séptimo Juzgado de Paz Letrado conocen materia Penal y Laboral, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Con oficio n° 1374-2012-P-AL-CSJCA-PJ, la Presidencia de Corte somete al criterio de este Órgano de Gobierno el Proyecto de Especialización de los siete Juzgados de Paz Letrado de Cajamarca. Evaluación que se realiza sobre la base de la facultad delegada a la Sala Pena de la Corte Superior de Justicia por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con resolución administrativa n° 143-2010-CE-PJ del 21 de abril de 2010;

De la revisión de la data estadística presentada se puede establecer que los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Quinto tienen competencia territorial provincial y competencia por materia de tipo trial para conocer materia civil, familia y laboral, esta última en liquidación. Sucede que la carga procesal existente rebaza el margen tolerable del caudal de procesos, mil procesos de acuerdo con el artículo tercero de la resolución administrativa n° 108-CME-PJ 1000;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Asimismo, dicha información nos permite establecer que la carga procesal existente, en materia de familia, asciende a la cantidad de cinco mil quinientos ochenta y siete (5,587) proceso, en trámite y ejecución y; en materia de civil, asciende a la cantidad de cuatro mil trescientos sesenta y tres (4,363) proceso, en trámite y ejecución; apreciándose que la carga procesal en materia de familia es superior a la carga procesal en materia civil hasta en mil doscientos 1,200 expedientes; data informativa que nos permite establecer la especialización de tres (03) Juzgados de Paz Letrados con especialidad de Familia y dos (02) Juzgado de Paz Letrados con Especialidad Civil;

A lo analizado, se debe agregar que la especialización de los Juzgados de Paz Letrados permite cautelar y garantizar la tutela jurisdiccional efectiva y el acceso a la justicia, pues promueve que los órganos jurisdiccionales asuman la carga procesal con mayor eficiencia, manifestándose en una mayor celeridad en el desarrollo de los procesos, configurando un elemento esencial para la reforma de nuestro Sistema de Justicia. De este modo, la especialización contribuye a la satisfacción general del derecho público a la impartición de justicia, completa e imparcial;

Asimismo, en el desarrollo jurisdiccional, la especialización promueve la calidad y celeridad al expedir las resoluciones judiciales, puesto que se profundiza en aspectos técnicos. En tal sentido, permite una mejor selección de los miembros del Poder Judicial en función de la especialidad, según dispone su Ley Orgánica. Consiguientemente, se disminuye la probabilidad de revocación o modificación de resoluciones emitidas por el juzgado especializado, debido al conocimiento y dominio de los aspectos finos de la materia a la que el juzgador se encuentra avocado;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

En conclusión, al especializar las materias de los Juzgados de Paz Letrado se mejora el control del crecimiento del Poder Judicial en tanto nos permite tener conocimiento sobre el incremento de las materias que tiene mayor incidencia en la carga procesal y, con ello, adoptar las medidas necesarias para la atención oportuna de la demanda, por tal razón la especialización de los Juzgados de Paz Letrado de la provincia de Cajamarca resulta conveniente y factible;

Por otro lado, previa deliberación, la Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, acuerda por unanimidad delegar al Presidente de Corte la adopción de políticas y medidas de trabajo que permitan la implementación del proceso de especialización de los Juzgados de Paz Letrados de Cajamarca, conforme a las facultades con las que se encuentra investido como máximo representante del Distrito Judicial;

Por tales consideraciones y estando a lo previsto por el inciso 6 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el proyecto de especialización de los Juzgados de Paz Letrados de Cajamarca presentado por la Presidencia de Corte con oficio n° 1374-2012-P-AL-CSJCA-PJ, de fecha 13 de junio del 2012, de conformidad a los extremos consignados en documento que forma parte integrante de la presente resolución;

SEGUNDO: DELEGAR al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca la adopción de los mecanismos, medidas y políticas administrativas necesarias para la implementación del Proyecto de Especialización de los Juzgados de Paz Letrados de Cajamarca como la distribución de carga procesal,



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

designación de los juzgados por materias, designación del personal jurisdiccional, designación del magistrado del turno del juzgado de comisaría convertido, adecuación del horario del turno restante del juzgado de comisaría y aquellas otras políticas, mecanismos y medidas administrativas que resulten necesarias para la consolidación de lo encomendado;

TERCERO: COMUNÍQUESE lo resuelto en la fecha a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Administración Distrital, al Ilustre Colegio de Abogados de Cajamarca y al Diario Judicial “La República” para su publicación y fines de ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PERCY HARDY HORNA LEÓN
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA